



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiséis (2026)

Expediente: 73001-33-33-004-2026-00225-00
Acción: TUTELA
Accionante: DANIEL MAURICIO PÁEZ TOBAR
Accionado: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS

Recibida por reparto la presente acción de tutela en la que el señor DANIEL MAURICIO PÁEZ TOBAR, solicita el amparo de sus derechos fundamentales, observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos exigidos para su admisión, contemplados en el Art. 14 del Decreto Ley 2591/91.

Así mismo, tiene en cuenta el Despacho que conforme las reglas de reparto, esto es el Decreto 1069 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 1983 de 30 de noviembre de 2017 y el Decreto 333 del 6 de abril de 2021, se asigna el conocimiento de la presente acción constitucional a los juzgados con categoría de circuito.

En razón a los hechos narrados por el accionante en su escrito, el Despacho encuentra la necesidad de vincular a la Universidad de Ibagué, dentro del presente trámite tutelar.

Igualmente, ante la inconformidad que sustenta la presente acción, respecto la convocatoria 975 que se adelanta en el programa denominado “*Becas para el Cambio – Formación en Maestrías y Doctorados*”, el Despacho ve la necesidad de **vincular** a aquellas personas que se encuentran inscritas en la convocatoria 975 Modalidad 2: Doctorado Nacional, Proyecto código SIGP 121817, en calidad de terceros con interés en las resultas de la presente acción constitucional.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a la presente acción constitucional a la UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ.

SEGUNDO: ADMITIR la presente Acción de Tutela promovida por DANIEL MAURICIO PÁEZ TOBAR, en contra del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS y la UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz a los representantes legales de la NACIÓN – MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS y de la UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ, a través de la dirección de correo electrónico institucional de estos, remitiendo copia del escrito de tutela, de sus anexos, y del presente auto admisorio.

CUARTO: VINCULAR en **calidad de terceros con interés** a las personas que se encuentran inscritas en la convocatoria 975 Modalidad 2: Doctorado Nacional, Proyecto código SIGP 121817.

QUINTO: ORDENAR al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS, **que proceda a publicar el escrito de tutela, junto con sus anexos y la presente providencia** en su página web, indicando a las personas que se encuentran inscritas en la convocatoria 975 Modalidad 2: Doctorado Nacional, Proyecto código SIGP 121817, que en el término de tres (3) días, contados a partir de la publicación de la presente decisión, podrán ejercer su derecho de defensa y contradicción, si a lo bien lo tienen, y aportar las pruebas que consideren necesarias.

SEXTO: CONCEDER el término de tres (3) días a las entidades accionadas para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del accionante, rindiendo el informe respectivo, además para que alleguen y pidan las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa, advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe pertinente, se tendrán por ciertos los hechos señalados por el accionante.

SÉPTIMO: NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

OCTAVO: COMUNICAR esta decisión al accionante por el medio más expedito.

NOVENO: INFORMAR a las partes que cualquier comunicación será recibida a través del correo electrónico ***adm04ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co*** o a través de la plataforma **SAMAI**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZA